

09/09/2021

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-2859/2021 (EX-2021-20243173-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto tramita la adquisición de indumentaria, para el desarrollo de actividades de fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2021, propiciada por la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, quien ha elaborado las especificaciones técnicas que regirán la contratación;

Que el procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 18, inciso 1° de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 1°, apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Contratación Menor;

Que, asimismo, el presente trámite se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4° del Decreto N° DECRE -2020-167-GDEBA-GPBA y de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos cinco millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$5.725.440), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de indumentaria, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar y VIII- Cronograma de Entrega, correspondientes al Proceso de Compra N° 380-198-CME21, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que atento lo normado por el artículo 20, apartado 3°, del Anexo I del Decreto citado, se estima pertinente conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación, cuya designación tendrá efectos para esta contratación, en pos de asegurar la vigencia de los principios rectores en la materia;

Que ha tomado intervención el Departamento Presupuesto;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto Reglamentario, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 380-198-CME21 y apruebe los demás instrumentos contractuales, bajo la modalidad Contratación Menor, con arreglo al mencionado Pliego de Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N° 13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de

acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 380-198-CME21, bajo la modalidad de Contratación Menor, encuadrado en las previsiones de los artículos 18, apartado 1º de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 1º, apartado a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la adquisición de indumentaria, para el año 2021, para el desarrollo de actividades de fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con los Anexos I - Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V - Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no habilitadas para Contratar- y VIII- Cronograma de entrega, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 28 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en el presente Proceso de Compra estará integrada por los agentes Gisela Corina Weis, DNI

22.513.298, legajo 851.017; Gilda Cecilia Ahumada, DNI 20.754.339, legajo 298.716, Hernán Pablo Nielsen, DNI 27.605.774, legajo 850.780 y Ezequiel Saldaña, DNI 32.193.368, legajo 851.618.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 1, por la suma de pesos cinco millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$5.725.440).

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 6º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones. Comunicar y publicar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Corresponde al Expediente N° 22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA-MUESTRAS.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ANEXO II- DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

ANEXO VIII - CRONOGRAMA DE ENTREGA

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, y Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 1º apartado a), del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Proceso de Compra N° 380-198-CME21, bajo la modalidad de Contratación Menor, Expediente N° 22700-2859/2021 (EX-2021-20243173-GDEBA-DPTAAARBA).

Asimismo, el presente procedimiento se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4º del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de indumentaria, para el desarrollo de actividades de fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	672	Unidad	CAMPERAS IMPERMEABLES CON INTERIOR FORRADO En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
2	672	Unidad	MORRALES En un todo de acuerdo al Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta (\$5.725.440). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta días (30) hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días previos al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-494-APN-PTE (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia "impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares". Levantada la mentada medida, la impugnación deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de

acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 28 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe indicar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuestos al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

2) En caso de corresponder, se deberán adjuntar folletos, imágenes ilustrativas, diseño y/u otros. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Folletos".

3) El oferente deberá acreditar comprobante de entrega de muestras en el lugar indicado en los términos del artículo 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Generar archivo en formato PDF denominado "Presentación de Muestras".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, para el renglón 1 en el Rubro 53: Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, Subrubro 100.000: Ropa y, para el renglón 2 en el Rubro 53: Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, Subrubro 120.000: Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV "Declaración Jurada de aceptación de condiciones".

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V "Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil";

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de competencia judicial”.

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado “Personas no habilitadas para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.

8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404 W2-). Artículo 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. No requiere documentación electrónica.

10) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 5º del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

Toda documentación que se adjunte y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes se efectuará en el sector Economato - Departamento Logística - ARBA, calle 45 entre 7 y 8 de la ciudad de La Plata, subsuelo, corredor "B" naranja, oficina N°19.

Al solo efecto de evitar demoras al momento de la descarga de los productos, el adjudicatario deberá coordinar el horario de las entregas con el responsable de la recepción: Pablo Micucci, responsable de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, teléfono de contacto (221) 15-506-0483, días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los gastos de traslados, de flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

La entrega de los bienes se realizará según Anexo VIII-Cronograma de Entrega.

La imagen y marca institucional, será definida por el Departamento de Identidad Institucional de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales. Ante cualquier consulta comunicarse con el responsable Enrico Storni, teléfono de contacto (011) 4161-1122 o al correo electrónico enrico.storni@arba.gov.ar.

ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. No obstante, mientras dure el distanciamiento

social preventivo y obligatorio según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-494-APN-PTE (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: adquisiciones.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía.

El valor actual de la UC (Unidad de Compra) es de pesos setenta y cinco (\$75).

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso de que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - MUESTRAS

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Los oferentes deberán presentar una (1) muestra por renglón (1 y 2), conforme el artículo 2º, según detalle del Anexo I -Especificaciones Técnicas Básicas-, sin cargo alguno, debiendo ser nueva y en el mismo material que el requerido para cada tipo de prenda, respetando las características solicitadas de tela, color, tipo, corte y confección e imagen institucional. Serán sometidas a análisis visuales y, de ser necesario, serán destruidas. Dicha muestra deberá presentarse antes del Acto Apertura de Ofertas, en el sector Economato - Departamento Logística - ARBA, calle 45 entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata, subsuelo, corredor "B" naranja, oficina N°19 y coordinarse con Pablo Micucci, responsable de la Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales, teléfono de contacto (221) 15-506-0483, días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. La indumentaria deberá ser entregada por tipo de prenda, en caja y en

bolsas de nylon individuales, dobladas y con número de talle visible. La imagen y marca institucional, será definida por el Departamento de Identidad Institucional de la Gerencia General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Para definición de la imagen institucional se deberá contactar al responsable del Departamento de Identidad Institucional, Enrico Storni, teléfono de contacto (011) 4161-1122 o al correo electrónico enrico.storni@arba.gov.ar.

La muestra deberá indicar en forma clara y visible los datos del presente procedimiento de selección (Número de Expediente y Objeto de la Contratación), fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. Al momento de cotizar la oferta a través de PBAC, deberá el oferente adjuntar el archivo en formato PDF correspondiente al remito-recibo de la citada muestra. La no presentación de la muestra facultará al Organismo a desestimar la oferta sin más trámite. Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la muestra presentada por el oferente, quedará a su disposición para el retiro hasta veinte (20) días corridos después de la comunicación efectuada por el organismo licitante juntamente con la notificación del resultado del acto licitatorio. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, la muestra pasará a ser propiedad del Organismo sin cargo.

Las muestras deberán cumplir con las especificaciones solicitadas para poder ser consideradas técnicamente aceptadas. En caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será desestimada.

ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión Asesora de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, apartado 2, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación. No obstante, mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-494-APN-PTE (o sus prorrogas) y, de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación".

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

2019-59-GDEBA-GPBA. No obstante, mientras dure Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) según Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-494-APN-PTE (o sus prorrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el oferente optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Toda decisión de aumentar o disminuir la prestación deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la aumento/disminución requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por Contaduría General de la Provincia, luego que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado al adjudicatario la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados. Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN - EXTENSIÓN

El Adjudicatario garantizará los elementos entregados, desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, excepto que se prevea un plazo superior que será especificado para cada renglón.

La garantía por defectos de fabricación de la indumentaria deberá ser extensiva por seis (6) meses contados desde la fecha de recepción definitiva de la misma.

Si se detectara al momento de la recepción definitiva un porcentaje superior al treinta por ciento (30%) de cada renglón defectuoso, el proveedor deberá cambiar toda la partida del renglón afectado, debiendo entregar a los quince (15) días corridos de notificada la falla, la nueva indumentaria.

El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado y el reemplazo del insumo afectado por uno nuevo será de siete (7) días hábiles. El horario disponible para reclamos deberá ser de 8:00 a 16:00 horas.

Corresponde al expediente N° 22700-2859/21

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliere con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, el Gerencia de Planificación de Acciones Territoriales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del

cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W2).

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21**ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**Renglon 1:**Campera**

Campera de corte recto forrada en tafeta al tono, confeccionada en tela bi-capa impermeable y respirable, formada por tela exterior de tipo sarga con membrana hidrofílica, con un peso de 155 g/m2 con una columna de agua de 10.000 mm y una respirabilidad de 4000 mm. Color según pantone institucional Provincia de Buenos Aires. Acceso delantero con cierre monofilamento reforzado de color negro cubierto por un carterón. Bolsillos inferiores verticales con cierre monofilamento color negro. Estampado en la parte superior delantera y en la espalda.

Delantera: de corte recto. Acceso central con cierre desmontable monofilamento reforzado. Carterón: cruza de izquierda a derecha de 7 cm de ancho, se prolonga desde el ruedo hasta el extremo superior del cuello, en su interior con velcros de 2 cm de ancho y 5 cm de largo que serán funcionales a velcros ubicados en el delantero derecho.

Bolsillos inferiores: abertura de 16 cm con cierre monofilamento cubierto por una pestaña de tela base de 2 cm de ancho. La bolsa del bolsillo confeccionada en tafeta al tono de la tela principal.

Mangas: largas confeccionadas en tela principal, en sus extremos los puños con elástico y lengüeta rectangular con velcro para ajuste.

Espalda: compuesta por una pieza entera de corte recto.

Cuello: será alto de 9/10 cm al centro delantero, confeccionado en dos piezas enteras, en la tela principal.

Ruedo: de 2.5 cm, formando una jareta por donde pasa un cordón elástico con terminales plásticas en sus extremos.

Vistas internas: postizas confeccionada en la tela principal de 5 cm.

Etiquetas: de color blanco, medirán 3 cm de ancho por 3/4 cm de largo, tipografía en color negro. Estarán ubicadas centradas, por debajo del cuello en el interior del mismo.

Color e imagen institucional: de acuerdo a las pautas establecidas por el Departamento del Imagen Institucional de esta Agencia.

Indumentaria Institucional

> Campera

Campera con base de color institucional según pantone
Aplicación de logos estampados a un color (tinta blanca) según modelo.

Código de color
Color Institucional
Tela
C:80, M:0, Y:25, K:0
Pantone 2397UP



Renglón 2:

Morral

Formato: 41 cm de ancho x 30 cm de alto x 13 cm de profundidad.

Confeccionado en nylon balístico 1650D x 1650D color negro, con un bolsillo exterior de 30 cm x 20 cm, dicho bolsillo, en su interior se encuentra con múltiples

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

divisiones como organizador, en tela nylon 250x250 soft and flat.

Cierres 10 mm (50 cm en bolsillo exterior) 2 deslizadores.

Cuerpo principal doble entrada al frente con 2 cierres de 10 mm por 60 cm, con 2 deslizadores cada uno. Todo el interior forrado con nylon 250x250.

La totalidad del portafolio necesita una protección de alto impacto de goma espuma de alta densidad (polietileno de celdas cerradas) entre la tela 1650D x1650D y el forro 250x250.

Asimismo en el compartimiento principal, tiene una división en tela nylon 250 que recubre a una espuma de polietileno de 7 mm de celdas cerradas en una dimensión de 28 cm x 40 cm. Las correas de sujeción son de nylon de 40 mm.

Los herrajes metálicos Zamac niquelados (triángulos, mosquetones y reguladores) 40 mm.

La correa de 40 mm de ancho x 130 cm de largo de nylon que se utiliza para llevar colgado el maletín. Con hombrera acolchada de 5 mm de espesor x 20 cm de largo x 4 cm de ancho, sujetado al cuerpo principal con herrajes metálicos Zamac niquelados.

La manija es de PVC siliconado marca NifcoR que va apoyado sobre una correa de 40 mm que oficia como refuerzo y vista estética. El compartimiento interno segmentado en 6 partes (cuadrados) con costura para sujetar la espuma de polietileno de 6 mm de espesor.

En el bolsillo externo van 2 logos (de la Agencia de Recaudación y de la Provincia) estampados encolor blanco.

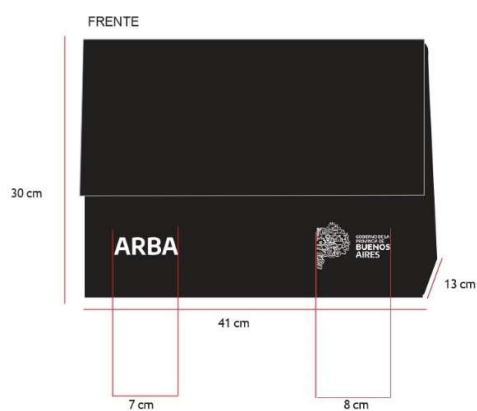
Todas las costuras deberán estar ribeteadas con gross de poliéster.

Indumentaria Institucional

> Morral

Color de base negro

Aplicación de logo estampado a un color (Blanco) según modelo



Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

1) Domicilio Real:

2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):

3) Electrónico (Res. N°713/16 CGP):

@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

4) Teléfono:

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

ANEXO III- DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento y acepta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de

la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias, resultando la máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción el Licenciado Cristian Girard, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y los siguientes de acuerdo a cada detalle:

a) Licenciado Juan Massolo: Gerente General de Administración: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación vi) adjudicación de la oferta más conveniente.

b) Abogado Lucas Santiago Jerónimo Balbiano: Gerente de Adquisiciones y Contrataciones: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

c) Comisión de Preadjudicación: integrantes: Gisela Corina Weis, Gilda Cecilia Ahumada, Hernán Pablo Nielsen y Ezequiel Saldaña.

d) Asesoría Técnica de ofertas: Pablo Micucci – Gerente de Planificación de Acciones Territoriales.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso; en los términos de lo descripto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Corresponde al expediente N°22700-2859/21

PROCESO DE COMPRA N° 380-198-CME21**ANEXO VIII - CRONOGRAMA DE ENTREGA**

Primera entrega: a los treinta (30) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

Segunda entrega: a los sesenta (60) días corridos desde la recepción de la Orden de Compra.

Renglón	Cantidad Total	Primera Entrega	Segunda Entrega
1	672	336	336
2	672	336	336

Según la siguiente descripción:

Talle	Cantidad Total	Primera Entrega	Segunda Entrega
S	130	63	67
M	134	67	67
L	139	70	69
XL	117	59	58
XXL	111	56	55
XXXL	41	21	20
TOTAL	672	336	336